RESOLUCIÓN No. Nº 11163 20 SEP 2022

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrada mediante Resolución Nº 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado el 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 10989 del 14 de septiembre de 2022, en su calidad de ordenador del gasto y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que, conforme al Decreto 2723 de 2014, a la Dirección de Talento Humano le corresponde diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de bienestar, salud ocupacional y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley, entre estos, se encuentra la ejecución de las distintas actividades relacionadas con los planes o programas de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social.

Que, según la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, las evaluaciones médicas ocupacionales "hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud", actividades estas que corresponde dirigir y coordinar a la dirección de talento humano, las cuales están asociadas con el bienestar y desarrollo delos servidores de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que, el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de la protección social y el Decreto 1082 de 2015, donde se contempla que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Que, en este sentido el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, dispone: *"Todo empleador está obligado a (...) hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia

de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio".

Que, igualmente, el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de salud, dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo y en el numeral 1 de la misma Resolución se reitera la obligación de los empleadores de: *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".*

Que, según la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, todas las entidades públicas y privadas están obligadas como mínimo a realizar los exámenes ocupacionales periódicos, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro y trabajo en alturas, énfasis en conductores; por tal razón, deben realizarse estos a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o puedan interferir en la labor. La realización de las evaluaciones médicas ocupacionales permite a la entidad obtener un diagnóstico de salud de los funcionarios, donde pueden visualizar la distribución demográfica, los riesgos a los que están expuestos los funcionarios y las patologías encontradas en ellos; estén o no relacionadas con el trabajo, facilitándoles brindar acompañamiento para la promoción y prevención en salud de los empleados no solo en el ambiente laboral, también las orienta en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

Que, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales permite a la entidad obtener un diagnóstico de salud de los funcionarios, donde pueden visualizar la distribución demográfica, los riesgos a los que están expuestos los funcionarios y las patologías encontradas en ellos; estén o no relacionadas con el trabajo, facilitándoles brindar acompañamiento para la promoción y prevención en salud de los empleados no solo en el ambiente laboral, también las orienta en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

Que, el Parágrafo del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de la Protección Social, señala que "Las evaluaciones médicas a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".

Que, el artículo 5 de la Resolución 2346 de 2007, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional, con el fin de conocer el estado de salud de los funcionarios mediante el monitoreo de la exposición a

factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con la finalidad de establecer un manejo preventivo.

Que igualmente, la resolución 1409 de 2012 del Ministerio del trabajo, por la cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas, señala en su artículo 3 la obligación del empleador de "realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen".

Que, así las cosas el examen médico ocupacional, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los funcionarios que en ejercicio de su trabajo están expuestos a ciertos riesgos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, para así detectar la existencia de posibles factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Que, por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es conservar y mejorar su calidad de vida, razón por la cual la Superintendencia de Notariado y Registro, requiere contratar una empresa idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

NORMATIVA DE LOS EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

- Ley 23 de 1981. Artículo 34 de la. Definición legal de Historia Clínica.
- Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país
- Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 776 de 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Manual Guía sobre procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional de los funcionarios en el Sistema de Riesgos Profesionales de Min Protección Social. Abril 2004
- Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Ley 1355 de 2009. Promoción de ambientes sanos, garantía de prestaciones en salud.

RESOLUCIÓN No. 11163 20 SEP 2022

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**

- Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la protección social, por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones. Custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales a cargo de IPS
- Ley 1438 de 2011, que reformó el Sistema de Seguridad Social en Salud. Estableció que la Historia Clínica Única Electrónica será de obligatoria aplicación antes del 31 de diciembre del año 2013
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del trabajo, Reglamento técnico para trabajos en alturas
- Decreto 1352 de 2013. Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1477 de 2014.Tabla de Enfermedades Laborales.
- Resolución 1565 de 2014 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 1563 de 2016 Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones
- Resolución 0144 de 2017 del Ministerio del trabajo. Por la cual se adopta el Formato de Identificación de Peligros establecidos en el artículo 2.2.4.2.5.2, numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 1563 de 2016
- Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de salud y Resolución 839 de 2017 de los ministerios de Salud y Protección Social y de Cultura: Normas para el manejo, custodia, conservación y disposición de las historias clínicas.
- Decreto 1507 de 2014: Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.
- Decreto 723 de 2013: Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 472 de 2015: Criterios de graduación de multas por infracción de normas de seguridad y salud en el trabajo y cierres.
- Decreto 171 de 2016: Ampliación de plazo para implementar el SGSST.
- Decreto 583 de 2016: Fin de la tercerización laboral.
- Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes

Que, por lo anterior la Entidad inició el proceso de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 de 2022**, con el Objeto de: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES**

RESOLUCIÓN No Nº 11163 20 SEP 2022

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**

MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS.

Que, los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, el 18 de julio de 2022, conforme a la normativa relacionada con la contratación pública, y al cronograma publicado del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 03 de 2022**.

Que, durante plazo establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones jurídicas, técnicas y financieras, las cuales fueron atendidas por la entidad y cuya respuesta fue publicada dentro del término dispuesto en el Cronograma del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 03 de 2022**.

Que, el 17 de agosto de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro procedió a publicar la **Resolución de Apertura No. 09650 del 17 de agosto de 2022**, el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 03 de 2022 en la plataforma del SECOP II.

Que, durante plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones jurídicas, técnicas y financieras, las cuales fueron atendidas por la entidad y las respuestas fueron publicadas en la plataforma del SECOP II, dentro del término dispuesto en el Cronograma del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 03 de 2022**.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un Comité Evaluador, que realizó la evaluación técnica, financiera y jurídica ciñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente, la cual fue puesta a consideración a la Ordenadora del Gasto y aprobada para su publicación.

Que, el día treinta (31) de agosto de 2022, de acuerdo al cronograma del proceso, fueron presentadas tres (3) propuestas por parte de los siguientes proponentes:

1. **Medical Protection Ltda Salud Ocupacional**
2. **INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS**
3. **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA**

Que, verificados los requisitos habilitantes y ponderables de cada oferta, la Entidad procedió a publicar en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II la evaluación preliminar el día 05 de septiembre de 2022, cuyo traslado se cumplió del 06 al 09 de septiembre de 2022, conforme al cronograma del pliego de condiciones definitivo y las respectivas adendas.

En ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

RESOLUCIÓN No 11163 20 SEP 2022

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**

VERIFICACIÓN Y EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2022

No	PROPONENTES	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	Medical Protection Ltda Salud Ocupacional	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes presentaron observaciones y documentos para subsanar sus ofertas, las cuales fueron respondidas y publicadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que una vez establecido lo anterior, el Comité Evaluador, en Comité de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2022, recomendó al Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, llevar a cabo la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que, así las cosas el Informe de Evaluación Definitivo, fue publicado en la página Secop II, el día 20 de septiembre de 2022, cuyo resultado se enuncia a continuación:

SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 03 DE 2022

No	PROPONENTES	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	Medical Protection Ltda Salud Ocupacional	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

OFERENTES HABILITADOS POR GRUPO Y PONDERABLES

GRUPO 1 NIVEL CENTRAL BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 11163 20 SEP 2022

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	$ 102.550.800	HABILITADO	94.75

GRUPO 2 REGIONAL ANDINA

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	$ 77.254.100	HABILITADO	94.75

GRUPO 3 REGIONAL CARIBE

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	$ 52.740.000	HABILITADO	94.75

GRUPO 4 REGIONAL PACIFICO

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	$ 42.750.000	HABILITADO	94.75

GRUPO 5 REGIONAL ORINOQUIA

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	$ 24.000.000	HABILITADO	100
2	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	25.730.000	HABILITADO	91.39

GRUPO 6 REGIONAL CENTRAL

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	$ 82.789.000	HABILITADO	94.75

En consideración a lo anterior, se determinó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 003 de 2022 de la siguiente manera:

Proponente: SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA , con NIT 830.029.102-0

RESOLUCIÓN No. Nº 11163 20 SEP 2022

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**

GRUPO 1 Nivel Central Bogotá
GRUPO 2 Regional Andina
GRUPO 3 Regional Caribe
GRUPO 4 Regional Pacifico
GRUPO 6 Regional Central

INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS, con NIT 901200839-9

GRUPO 5 Regional Orinoquia

Que, por lo anterior, y por haber cumplido con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los Anexos y sus Adendas, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 003 DE 2022**, los adjudicatarios serán **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, con NIT 830.029.102-0 e INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS, con NIT 901200839-9**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS a los proponentes:**

SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, con NIT 830.029.102-0, representado legalmente por **LUIS ALEXANDER LEON TUNJO,** identificado con cédula de ciudadanía **80.100.287** para los siguientes grupos:

1. **GRUPO 1 Nivel Central Bogotá** por un valor de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 102.550.800) M/CTE INCLUIDO IVA.**

2. **GRUPO 2 Regional Andina** por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 77.254.100) M/CTE INCLUIDO IVA.**

3. **GRUPO 3 Regional Caribe** por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 52.740.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

4. **GRUPO 4 Regional Pacifico** por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 42.750.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia

RESOLUCIÓN No. 11163 20 SEP 2022

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2022**

5. **GRUPO 6 Regional Central** por un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 82.789.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS, con NIT 901200839-9, representado legalmente por **LEYDY JULIETH LOPEZ LANDINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **40.329.503, para el GRUPO 5 Regional Orinoquia** por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Lo anterior en consideración a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, en razón de las evaluaciones presentadas a la Dirección de Contratación y Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos correspondiente se suscribirán por parte de los contratistas seleccionados dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos, los Anexos y sus Adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada con su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, a los Representantes legales adjudicatarios o a quién haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

20 SEP 2022

WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA
Secretario General
Superintendencia de Notariado y Registro

Elaboró: Jhon Fredy Páez González. Dirección de Contratación.
Elaboró: Maria Alejandra Hormechea García. Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas. Directora de Contratación.